



DECRETO N°

3114

TEMUCO

13 JUL 2026

VISTOS :

- 1.-El contrato de Transacción celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Leopoldo Enrique José Signorini Pezzi, por escritura pública de fecha 26 de junio del 2026.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N°5168 de fecha 15.12.2025, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2026.
- 4.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.-Apruébese el contrato de Transacción celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Leopoldo Enrique José Signorini Pezzi, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] por escritura pública de fecha 26 de junio del 2026.
- 2.-Mediante el contrato referido, don Leopoldo Enrique José Signorini Pezzi, renuncia a interponer los recursos, acciones y reclamos señalados en la cláusula segunda del contrato; y por su parte, la Municipalidad de Temuco, le pagará la suma única y total de \$30.000, dentro del plazo de 10 días contados desde la dictación del presente Decreto mediante a transferencia electrónica a la cuenta Vista N° [REDACTED] del Banco de Chile.
- 3.-Impútese la suma de \$30.000 a la Asignación Presupuestaria N° 26.02: "Compensaciones por daños a terceros y/o a la propiedad", del Presupuesto de Gastos Municipal año 2026.
- 4.-El contrato anteriormente mencionado se entiende formar parte integrante de este Decreto.

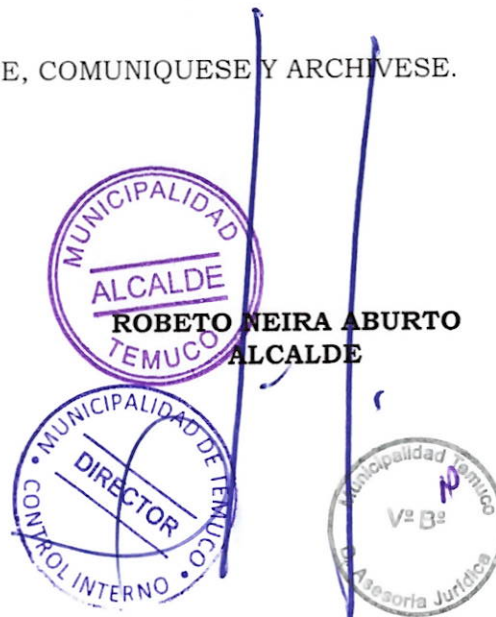
REFRÉNDESE, ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MMA/prh

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Departamento de Abastecimiento (Ruth Coña)
- Dirección de Control
- Oficina de Partes



REFRENDACION DEL GASTO	
ITEM	2152602
PRESUPUESTO VIGENTE	200.000.000
MONTO COMP. PTE. DCTO.	30.000
SALDO DISPONIBLE	
REF N°	5622

3328988

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 3483 /2026
TERCER BIMESTRE AÑO 2026
TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-Y-

LEOPOLDO ENRIQUE JOSE SIGNORINI PEZZI

OT. 1797

MCI/MMA/PRH*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintiséis de Junio del año dos mil veintiséis. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, chileno, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra don **LEOPOLDO ENRIQUE JOSE SIGNORINI PEZZI**, chileno, [REDACTED] cedula nacional número [REDACTED] con domicilio [REDACTED]

[REDACTED] de la ciudad y comuna de Temuco, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y convienen celebrar el presente contrato de Transacción, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación: **PRIMERO. ANTECEDENTES (Uno)**. Don **LEOPOLDO ENRIQUE JOSE SIGNORINI PEZZI**, presenta solicitud en la cual informa que en circunstancias que transitaba, por calle vicuña Mackenna al llegar a Andrés Bello, producto del mal estado de la vereda, tropezó y sufrió una caída, debiendo ser asistido

por transeúntes que pasaban por el lugar. Producto del accidente, sufrió lesiones en su pierna, como rotura en su vestimenta, según set fotográfico. A raíz de lo expuesto, don **LEOPOLDO ENRIQUE JOSE SIGNORINI PEZZI**, presentó a la Municipalidad requerimiento, mediante el cual explicaba lo ocurrido, solicitando asimismo el reembolso de los gastos en que debió incurrir como consecuencia de su accidente, que se traduce en la suma de treinta mil pesos. **(Dos)**. Posteriormente, Dirección de Operaciones, señala: *"en relación a la consulta, en Ordinario treinta y cinco, de la Dirección de Asesoría Jurídica, se informa que efectivamente el paño de la vereda está en mal estado, en la intercepción de calle vicuña Mackenna y Andrés Bello, por lo cual la Dirección de Operaciones, realizara la reparación correspondiente el día ocho de mayo del dos mil veintiséis, para dejar operativo dicho sector"*, se adjunta set fotográfico. **SEGUNDO**. Dado que el accidente en cuestión eventualmente puede llegar a consistir en responsabilidad, conforme dispone la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades y a fin de que la Municipalidad no sea demandada por la indemnización de los daños sufridos dando lugar a la responsabilidad extracontractual de la misma, de acuerdo a lo prescrito en el artículo sesenta y cinco letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, previo Acuerdo del Concejo Municipal, de fecha seis de febrero del dos mil veintiséis, y a fin de precaver un eventual litigio que podría tener un resultado desfavorable para el municipio las partes convienen lo siguiente: a) Don **LEOPOLDO ENRIQUE JOSE SIGNORINI PEZZI**, renuncia a ejercer cualquier tipo de acción judicial en contra del Municipio sea esta civil, penal o administrativa, derivada de los hechos mencionados en la cláusula primera precedente; b) La Municipalidad de Temuco se compromete a pagar a **LEOPOLDO ENRIQUE JOSE SIGNORINI PEZZI**, la suma única, total e indemnizatoria **treinta mil pesos**, por concepto de reparación de los perjuicios derivados del accidente, suma que le será entregada dentro de los diez días hábiles

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



siguientes contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe esta escritura. **TERCERO. AUTORIZACIÓN CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato de Transacción fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de junio del dos mil veintiséis. **CUARTO. DOMICILIO Y GASTOS:** Para los efectos legales de este contrato los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Los gastos que deriven de esta escritura serán asumidos por la Municipalidad de Temuco. **QUINTA. PERSONERÍA:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en decreto Alcaldicio número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos de la Notaría a mi cargo bajo el número 3.483.- /2026.- Así lo otorgan y, en comprobante, previa lectura, firman los comparecientes, quienes imprimen la huella de su dedo pulgar derecho. Se da copia. Doy fe.



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



LEOPOLDO ENRIQUE JOSE SIGNORINI PEZZI



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 02 JUL 2026





TEMPOCO 9 11 21 2011
AHOY A JETON CON ESTA FECHA
DE SU ORIGINAL
LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO DEL



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

[Handwritten signature]

